



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

ANDAHUAYLAS - APURIMAC

"San Jerónimo creciendo contigo"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2019-MDSJ

San Jerónimo, 08 de marzo de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO.

POR CUANTO:

El Concejo en Pleno de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, reunidos en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 01 de marzo del 2019; y en uso de sus facultades en base a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 008-2019, de fecha 01 de marzo del 2019, sobre la aprobación del Reglamento del Mercado Central de Abastos del distrito de San Jerónimo. El INFORME N° 134-2019-SGSP/FQH/MDSJ, de fecha 25 de febrero del 2019, remitida por el **Prof. FRANCISCO QUISPE HUAMÁN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo de la Municipalidad ejerce su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario.

Que, el inciso 8) del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal las de aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto sus Acuerdos. Asimismo el inciso 9) del mismo cuerpo legal establece que son atribuciones del Concejo crear, modificar y suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley.

Que, de la revisión del mencionado Proyecto, se concluye que el mismo tiene por objeto establecer en un solo texto ordenado las normas para la autorización, habilitación, acondicionamiento y reacondicionamiento de uso de puestos, tiendas internas y externas relacionadas con la prestación de servicios para el acopio y comercialización de alimentos y afines en general, del Mercado Municipal de abastos y que debe llevarse a cabo bajo reglas y principios que favorezcan el equilibrio de la transacción comercial, en un ambiente de seguridad, salubridad, comodidad, higiene, calidad y calidez, cuya finalidad es la de regular administrativa y jurídicamente su funcionamiento en beneficio del usuario y la comunidad.

Que, las normas contenidas en el Proyecto de Reglamento, una vez aprobado el mismo, constituirán normas de carácter público y de observancia y





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

ANDAHUAYLAS - APURIMAC

"San Jerónimo creciendo contigo"



cumplimiento obligatorio por todos los conductores y arrendatarios de los puestos del Mercado.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972 en su art. 2º del Título Preliminar señala que las Municipalidades gozan de autonomía política, administrativa y financiera en asuntos de su competencia; ésta radica conforme al mandato constitucional, en ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, las que promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, propiciando e incentivando el desarrollo de actividades comerciales y productivas de sus habitantes en igualdad de oportunidades.

Que, la citada norma también dispone en su art. 56º que son bienes de la Municipalidad, los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales. El Mercado Municipal de abastos está al servicio del público y autofinancia su funcionamiento, conservación y mejora.

Que el artículo 192 y 194º de la Constitución Política del Perú, Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, modificado por ley N° 28607- Ley de Reforma Constitucional establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que le compete a las Municipalidades la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, en sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial.

Que, en el artículo 195º de la Constitución del Estado señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Siendo competentes para. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción y la economía local, así como la adecuada prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Siendo competentes. Entre otros. Para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de turismo y transporte:

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

ANDAHUAYLAS - APURIMAC

"San Jerónimo creciendo contigo"



servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. "

Que, la Autonomía de la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico; en términos generales, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, y de sancionar aquellos que la incumplan;

Que, el Proyecto ha sido elaborado de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), Ley 29571 – Código de Protección y Defensa del Consumidor, el Dec. Sup. N° 007-98-SA – Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y la Resolución Ministerial N° 282-2003-SA/DM – Reglamento Sanitario de Funcionamiento de Mercado de Abastos.

Que, conforme al artículo 9 numeral 8 y Artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala las atribuciones del Concejo Municipal en cuanto a "aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y "a que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el pleno del Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta adoptó por **UNANIMIDAD** lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Mercado Municipal de abastos del Distrito de San Jerónimo, el cual consta de catorce (14) folios, VII Capítulos, 41° artículos, 03 disposiciones Complementarias y transitorias y 03 disposiciones Finales, cuyo texto íntegro forma parte de la presente Ordenanza municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Servicios Públicos y a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Social, llevar a cabo las acciones necesarias para resolver oportunamente cualquier circunstancia especial no prevista en el presente Acuerdo, en base a la normatividad legal o administrativa correspondiente.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

ANDAHUAYLAS - APURIMAC

"San Jerónimo creciendo contigo"



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de servicios públicos de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo; para su notificación de la presente ordenanza municipal a cada conductor de puesto del mercado de abastos del Distrito de San Jerónimo para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente ordenanza en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, así como en el principal medio de comunicación de nuestra localidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JERÓNIMO
Lic. Adm. Grober Demetrio Soto Soto
CLAB N° 19627
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JERÓNIMO
Percy Gadey Medina
ALCALDE

C.c.
Archivo.